

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SACI-090-2023

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: MEDIDA EN FRONTERA MARCA "CORRALEJO"

FECHA: 31 DE AGOSTO DEL 2023




Para su correcta aplicación y control, hago de su conocimiento que de conformidad con el Anexo IC "ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO" (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), Parte III "OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL, numeral 4. Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en Frontera", Asimismo, en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA, Sección V Propiedad Intelectual, se instruye a las autoridades aduaneras intervenir para la aplicación de medidas en frontera con base en lo siguiente:

1. **Resoluciones de la autoridad competente:** Cuando el Titular de un derecho de propiedad intelectual protegido tenga motivos válidos para sospechar que se prepara la importación de mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificada o mercancías piratas que lesionan el derecho de autor, **presente a las autoridades competentes, administrativas o judiciales, una demanda por escrito** con objeto de que las autoridades aduaneras suspendan el despacho de esas mercancías para libre circulación, **previa constitución de una garantía** para indemnizar posibles daños y perjuicios al consignatario de las mercancías.
2. **Por denuncia del Titular del derecho debidamente acreditado:** Se exigirá a todo titular de un derecho que inicie un **procedimiento de suspensión del despacho** de aduana en base a resoluciones de la autoridad competente que presente pruebas suficientes que demuestren a satisfacción de las autoridades competentes que existe presunción de infracción de su derecho de propiedad intelectual y que ofrezca una descripción suficientemente detallada de las mercancías de modo que puedan ser reconocidas con facilidad por las autoridades de aduanas.

3. **Actuación de Oficio:** La autoridad aduanera tendrá facultad para inspeccionar y/o retener mercancías sujetas a cualquier régimen aduanero que puedan estar infringiendo derechos de propiedad intelectual, a realizar inspecciones intrusivas y no intrusivas bajo criterios de gestión de riesgo o alertas internacionales. El Titular de la marca deberá estar debidamente acreditado ante la Administración Aduanera de Honduras mediante una solicitud de intervención aprobada mediante una disposición administrativa

De igual forma se comunica que, de conformidad al Decreto 12-99 Ley de Propiedad Industrial Sección IV Derechos, Obligaciones y Limitaciones Relativos a1 Registro, Artículo 98 establece que: "El registro de la marca, no confiere a su titular el derecho de prohibir a un tercero la utilización de la marca en relación con los productos legítimamente marcados que dicho titular, hubiese vendido o de otro modo introducido en el comercio en Honduras o en el extranjero, a condición de que esos productos y los envases o embalajes que estuviesen en contacto inmediato con tales productos no hayan sufrido ninguna modificación, alteración o deterioro".

Por lo antes descrito, se les instruye aplicar medida en frontera a los derechos de propiedad intelectual de las mercancías descrita en el cuadro siguiente:

No.	MARCA	OFICIO DE REFERENCIA	CONTACTO
1	CORRALEJO	FEPROSI-707-2023	Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) al correo: fiscalia propiedadintelectual@gmail.com Teléfono: 2221-8227, Asimismo al Representante del Titular de la marca CORRALEJO, Abogado José Antonio Zuniga Castillo, al correo: oficinalegalzunigacastillo@gmail.com Teléfono: 9577-3706


Se adjunta copia del **Oficio FEPROSI-707-2023**.

Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley corresponda.

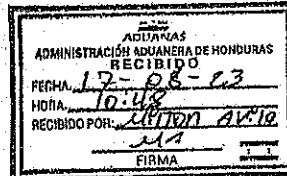
Atentamente.


C: Archivo
LA/Lt/Cz/bn



 MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS	FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA	Oficio No. FEPROSI-707-2023 Tegucigalpa M.D.C.
	FEPROSI	10 de agosto de 2023

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ
 Director
 Administración Aduanera De Honduras (ADUANAS)
 Su Oficina



Estimado Abogado Calix:

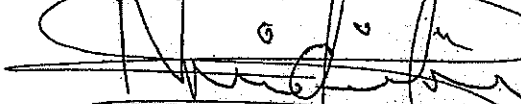
Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus delicadas funciones, asimismo hacerle de su conocimiento que esta Fiscalía Especial de propiedad intelectual y seguridad informática recibió Denuncia y Solicitud de Medida en Frontera la cual fue admitida y se resolvió procedente la solicitud de medida en frontera presentada por el Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **PLAISTED INVESTMENT INC.**, por lo anterior, resulta pertinente solicitarle a esa Dirección que en cumplimiento a las normas legales procedentes en la materia, se dicte una medida en frontera y por ende se remita a las diferentes aduanas del país, la correspondiente circular en materia de propiedad intelectual contra toda importación, exportación o tránsito de productos falsificados que utilicen de forma ilícita la marca "**CORRALEJO**" y que pretendan utilizar nuestro territorio para cometer esa acción penalmente sancionada, ya sea a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, así como por servicios de encomiendas incluyendo el servicio puerta a puerta; asimismo, informar a esta autoridad fiscal para proceder contra quienes estén importando, exportando o realizando tramites de un producto falsificado con esta marca y otras similares o idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca denunciada y/o a la sociedad consumidora.

Junto a la copia de la Resolución emitida por esta Fiscalía Especial, se adjuntan los documentos siguientes: Copia de la Denuncia y solicitud de medida en frontera, copia del certificado de autenticidad donde se autentica el poder general con que actúa el peticionario, copia de carnet de Colegiación, copia de la escritura de constitución de sociedad, copia de certificación del registro de la marca "**CORRALEJO**" y su renovación en nuestro país, la cual está registrada en clase 33, como bebida alcohólica (con excepción de cerveza) registro número 96749, con certificado de marca de fábrica al 23 de marzo de 2026.

Sirven de fundamento a lo anterior, el artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionado con el comercio (ADPIC).

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca "**CORRALEJO**", propiedad de la empresa **PLAISTED INVESTMENT INC.** se proceda a notificar a ésta autoridad competente al correo electrónico fiscalia@propiedadintelectual@gmail.com, y/o al teléfono 2221-8227; así como al representante del Titular de la Marca "**CORRALEJO**", Abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 03967 y con oficinas profesionales situado en la casa número 1107 de la primera avenida, entre 3ª y 4ª calle de la Colonia La Campaña, Tegucigalpa, Francisco Morazán, M. D. C., con teléfono 9577-3706, correo electrónico oficinalegalzunigacastillo@gmail.com.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de usted, atentamente,


Abog. NELDIN ANTONIO FONES SALINAS
 Fiscal Jefe
 Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática



C: Expediente

NAFS

Edificio Lomas Plaza I, Lomas del Gujjarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, Honduras, C. A., Apartado Postal 3730, Teléfono: 2221-8226, 2221-8227



MINISTERIO PUBLICO.- FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA.- TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VISTA: La solicitud de adopción de Medida en Frontera presentado por el abogado **JOSE ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, apoderado legal de la empresa **PLAISTED INVESTMENT INC**, en su condición ésta última de propietaria de la marca **CORRALEJO**; acompañando copia cotejada de la documentación de acreditación; Por otra parte el Abogado **ZUNIGA CASTILLO** establece que ha tenido conocimiento por medio de su representada el ingreso a Honduras por diferentes aduanas terrestres, marítimas y aéreas, de dicho productos falsificados, razón por la cual solicita se envíe oficio a las diferentes aduanas del país a fin de impedir dicho ingreso.

CONSIDERANDO: Que el Abogado **ZUNIGA CASTILLO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **PLAISTED INVESTMENT INC**, ha solicitado la adopción de Medidas en Frontera en materia de Propiedad Intelectual **contra toda importación, exportación o tránsito de productos falsificados de la marca anteriormente relacionadas para los productos que se alistén en cada uno de los certificados de registro y renovación que pretenda ingresar, egresar o pasar por nuestro país**, a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera terrestre, aérea o marítima, incluyendo el servicio de encomiendas o servicio de puerta a puerta.- Asimismo proceder contra quienes estén conculcando el derecho que le corresponde como titular de las marca antes mencionadas.

CONSIDERANDO: Que las Medidas en Frontera constituyen en la práctica ciertas medidas temporales diseñadas para evitar que se haga una importación o exportación de productos que infrinjan el registro de una marca o la violación de un derecho de Propiedad Intelectual y permiten la suspensión de la actividad aduanera y la destrucción o el decomiso de la mercancía pirata, confusamente similar o falsificada en fronteras.

CONSIDERANDO: Que se define como mercancía falsificada a cualquiera de las mercancías incluido su embalaje, que lleven puesta sin autorización una marca idéntica a la marca válidamente registrada para tales mercancías, o que no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales de esa marca. Asimismo se considera mercancía pirata a cualquiera de las copias hechas sin el consentimiento del titular del derecho de autor o de una persona debidamente autorizada por él en el país de producción y que se realicen directa o indirectamente a partir de un artículo original. Por lo que la realización de dichas copias constituyen infracción del derecho de autor o de un derecho conexo reconocido por la legislación del país de importación.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones contenidas en el Decreto 177-94 que contiene el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) en la Parte III Sección IV donde regula las medidas en frontera específicamente en los artículos 51 al artículo 60; señalándose en el artículo 51 "La Suspensión del Despacho de Aduana", y faculta a los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a establecer procedimientos nacionales que



FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA
FE-PROSI

permitan al titular de un derecho que tenga motivos válidos para sospechar que se prepara la importación de mercancías que supongan infracciones a sus derechos de propiedad intelectual, solicitar la suspensión del despacho de dichas mercancías para impedir la libre circulación.

CONSIDERANDO: Que el Código Procesal Penal en su artículo 26-A indica entre otras cosas, que el Ministerio Público podrá tomar medidas de observancia y de oficio para la protección de la propiedad intelectual, en relación al artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano en donde establece las Medidas en Fronteras pendientes a la debida observancia y defensa de los derechos de autor y de los derecho conexos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 274 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía establece "LA FE-PROSI en todos los procedimientos administrativos o penales que deba instruir para el efectivo cumplimiento de su labor, se regirá por los principios y valores generales que tutelan la función fiscal y se determinan en el presente reglamento, debiendo observar en todos los procedimientos administrativos, investigativos y judiciales las normas especiales y generales determinadas tanto por nuestra legislación interna, como por las normas convencionales externas ratificadas por Honduras, en materia de protección a la propiedad intelectual, industrial y la seguridad informática".

CONSIDERANDO: Que la gestión fiscal se rige por los Principios de Oficiosidad, con la comparecencia ante los Tribunales, instituciones u organismos públicos o privados donde se deba ejercer actos propios del cargo, a instancia de parte interesada o excepcionalmente de oficio en los casos permitidos por la Ley, bajo la égida del Principio de Objetividad velando por su correcta aplicación, investigando no solo las circunstancias que permitan corroborar la acusación sino también las que sean causa de exención o de atenuación de responsabilidad del agente, asimismo actúa como **PARTE DE BUENA FE** ya que no persigue interés propios sino como representante de la Sociedad, aplicando además el Principio **INDUBIUM PRO SOCIETATE**, buscando en todo momento proteger y representar a las víctimas de la sociedad frente al delito.

CONSIDERANDO: Que conforme la legislación vigente los procedimientos aduaneros en materia de Propiedad Intelectual, se establecen conforme los acuerdos internacionales vigentes y le corresponde al Servicio Aduanero, entre otras, la función y atribución de "Aplicar las medidas de control correspondientes para la protección de los derechos de propiedad intelectual, conforme los convenios internacionales sobre la materia".

CONSIDERANDO: Que conforme el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); "Los servicios aduaneros de los Estados Parte tendrán competencia para la ejecución de las medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a las mercancías que pudieran estar infringiendo derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable." asimismo debemos entender por medidas en frontera "las aplicadas por la Autoridad Aduanera tendientes a la debida observancia y defensa de los derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos."



MINISTERIO
PÚBLICO
REPUBLICA DE HONDURAS

FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA
FE-PROSI

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Administración Aduanera de Honduras (AAH) en cumplimiento a las normas legales procedentes en la materia, dictar una medida en frontera y por ende remitir a las diferentes aduanas del país, la correspondiente circular en materia de propiedad intelectual contra toda importación, exportación o tránsito de productos falsificados que utilicen de forma ilícita la marca "**CORRALEJO**" y que pretendan utilizar nuestro territorio para cometer esa acción penalmente sancionada, ya sea a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, así como por servicios de encomiendas incluyendo el servicio puerta a puerta; asimismo, al descubrir un caso debe informar a esta autoridad fiscal para proceder contra quienes estén importando, exportando o realizando tramites de un producto falsificado con esta marca y otras similares o idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca registrada.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las consideraciones expuestas, a criterio de esta Representación de Fiscalía es procedente admitir y declarar con lugar la Solicitud de Medidas en Frontera a la Administración Aduanera de Honduras, para que emita alerta a todas las aduanas de nuestro país para evitar las importaciones, exportaciones o tránsitos de productos que sean falsificados y que ostenten la marca **CORRALEJO** sin autorización del titular de ese derecho de propiedad industrial.

POR TANTO: En observancia al artículo 80 de la Constitución de la República; 26-A, 93 del Código Procesal Penal, 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 16, 50 y 51 de la ADPIC; 1, 8,9 y 16 de la Ley del Ministerio Público.- **1.-** Admitase la solicitud de mérito. **2.-** Declárese procedente la diligencia de Adopción de Medidas en Frontera solicitada por la empresa **PLAISTED INVESTMENT**. **3.-** Librar el respectivo oficio a la Dirección de la Administración Aduanera de Honduras para que en cumplimiento a las normas legales procedentes en la materia, dicte medida en frontera y por ende remita a las diferentes aduanas del país, la correspondiente circular en materia de propiedad intelectual contra toda importación, exportación o tránsito de productos falsificados que utilicen de forma ilícita la marca "**CORRALEJO**" y que pretendan utilizar nuestro territorio para cometer esa acción penalmente sancionada, debiendo informar a esta autoridad fiscal para proceder conforme a derecho en contra de quienes estén importando, exportando o realizando tramites de un producto falsificado con esta marca y otras similares o idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca registrada. **4.-** De existir méritos envíese Auto o requerimiento de Investigación a la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), para que realice las diligencias necesarias para la constatación del delito. **5.-** Con lo que resulte de la investigación, ordenar cualquier otra diligencia importante para llegar a la verdad de los hechos y resolver de conformidad a derecho. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

ABG. LILIAM YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA
Fiscal Titular

Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática





DENUNCIA COMPLETA

Usuario: SMoran
Fecha Impresión: 23/06/2023

Documento identificación	No definido	Número documento	
Sexo	Masculino	Edad:	0 Adulto
Nacionalidad	Honduras	Estado civil	Por consignar
Profesión	No definido	Oficio	No definido
Dirección	Departamento: FRANCISCO MORAZAN, Municipio: DISTRITO CENTRAL, Aldea o ciudad: Ciudad/Aldea desconocido, Barrio o colonia: Ciudad/Aldea desconocidos		
Telefono:	GERENTE GENERAL EMPRESA Y LICORES INTERNACIONAL		
Narración de hechos			
SE ADJUNTA DENUNCIA POR ESCRITO LA CUAL CONSTA DE VEINTIUNO (21) FOLIOS Y SERA REMITIDA A FEPROSI			
Supuestos delitos cometidos por el denunciado, número 1:			
ANGEL MARTINEZ			
USO ILEGÍTIMO DE DISTINTIVOS O MARCAS REGISTRADAS.			

Receptor

Denunciante



DENUNCIA COMPLETA

Usuario: SMoran
Fecha impresión: 23/06/2023

Datos Generales de la Denuncia

Fecha de la denuncia: 23/06/2023 08:06:00		Fecha del hecho: 23/06/2023 08:06:00			
Números de					
MP	SEDI	Policial	Judicial	Levatamiento	Reporte Tránsito
1687529986		-AR			

Denuncia tomada en

Modulo: Recepción Denuncias (TGU), Departamento de FRANCISCO MORAZAN municipio DISTRITO CENTRAL

Lugar de los hechos

Ciudad/Aldea desconocido DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZAN
TEGUCIGALPA

Datos Generales del denunciante

Nombres	JOSE ANTONIO		
Apellidos	ZUNIGA CASTILLO		
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	No definido		
Documento identificación	Carnet Colegio-Abogado	Número documento	3967
Sexo	Masculino	Edad	Desconocida Adulto
Nacionalidad	Honduras	Estado civil	Por consignar
Profesión	Abogado	Oficio	Abogado
Dirección	Departamento: FRANCISCO MORAZAN, Municipio: DISTRITO CENTRAL, Aldea o ciudad: Ciudad/Aldea desconocido, Barrio o colonia: Ciudad/Aldea desconocidos COLONIA LA CAMPANA CASA 1107		
telefono	95773706		

Datos Generales del ofendido

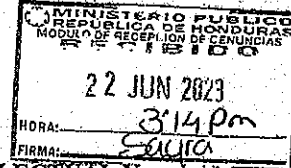
Nombres	PLAISTED INVESTMENT		
Apellidos	INC		
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	No definido		
Documento identificación	No definido	Número documento	
Sexo	No consignado	Edad	Desconocida Adulto
Nacionalidad	Honduras	Estado civil	Por consignar
Profesión	No definido	Oficio	No definido
Dirección	Departamento: NO DEFINIDO, Municipio: No definido, Aldea o ciudad: No definido, Barrio o colonia: No definido		
telefono			

Datos Generales del denunciado número 1

Nombres	ANGEL		
Apellidos	MARTINEZ		
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	No definido		

SE PRESENTA DENUNCIA PARA QUE SE INVESTIGUE UN SUPUESTO HECHO CONSTITUTIVO DEL DELITO CONTRA PROPIEDADES ESPECIALES POR INFRACCIÓN EN EL USO DE LA MARCA CORRALEJO POR PARTE DE LA SOCIEDAD VINOS Y LICORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.- UNA VEZ CONCLUIDAS LAS INVESTIGACIONES DE RIGOR QUE SE LIBRE REQUERIMIENTO FISCAL CONTRA EL SUPUESTO AUTOR Y CÓMPlices.- QUE SE LIBRE OFICIO A LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS PARA QUE DE MANERA URGENTE TOMÉ MEDIDAS EN FRONTERAS Y EVITE INGRESO DE PRODUCTOS CON DENOMINACIÓN CORRALEJO POR VIOLENTAR UN DERECHO ESPECIAL RECONOCIDO POR EL ESTADO DE HONDURAS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS DEBIDAMENTE AUTENTICADOS. - PODER.

SEÑORES
FISCALÍA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y
SEGURIDAD INFORMÁTICA
MINISTERIO PÚBLICO.



Yo, JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO, hondureño, mayor de edad, casado, abogado colegiado bajo el número 03967 del Honorable Colegio de Abogados de Honduras, con domicilio profesional situado en la casa número 1107 de la 1ª avenida, entre 3ª y 4ª calle de la colonia La Campaña, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con teléfono 9577-3706, con correo electrónico oficinalegalzunigacastillo@gmail.com actuando en mi condición de representante judicial de la sociedad mercantil denominada PLAISTED INVESTMENT INC, lo cual acredito con la copia fotostática del Testimonio de la Escritura Pública Número Doscientos Dieciséis (216) contentivo de Poder General de Representación Judicial y Administrativo, instrumento público que fue debidamente autorizado por el notario Mario René Húezo Bustamante, y otorgado por el señor LUIS PARAFITA VARELA, en su condición de Representante Legal y permanente de dicha sociedad; con el debido respeto comparezco ante Usted, promoviendo Denuncia por el supuesto Delito Contra Propiedades Especiales por la UTILIZACIÓN FRAUDULENTE DE LA MARCA CORRALEJO por parte de la empresa VINOS Y LICORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., con domicilio supuesto en el Barrio La Granja, Edificio FARINTER, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán; solicitando que una vez agotados los procedimientos investigativos correspondientes se presente el REQUERIMIENTO FISCAL al Juzgado Unificado en Materia Penal de esta ciudad, todo lo anterior con fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 23 de marzo del año 2006 la Oficina de Registros de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad de la República de Honduras, expidió el **CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA MARCA DE FÁBRICA** con la denominación **CORRALEJO** en la clase internacional 33 que distingue **BEBIDAS ALCOHÓLICAS** (Con excepción de Cervezas), con Número de Registro 96749 del Tomo 201 a Folio 53 con vigencia de 10 años a favor de nuestra representada la sociedad mercantil denominada **PLAISTED INVESTMENT, INC.**

Posteriormente con fecha 12 de marzo del año 2015 la misma Oficina de Registro de la Propiedad Industrial del Instituto de la Propiedad, emitió el **CERTIFICADO DE RENOVACIÓN DE MARCA DE FÁBRICA** de la misma denominación **CORRALEJO** y su periodo de renovación comprende del 23-03-2016 al 23-03-2026 siempre a favor de la sociedad mercantil denominada **PLAISTED INVESTMENT, INC.**, ambos documentos se adjuntan al presente escrito de denuncia en copias fotostáticas y se designa la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial como el lugar en el cual se encuentran el expediente de solicitud y los certificados originales de dichos documentos públicos.

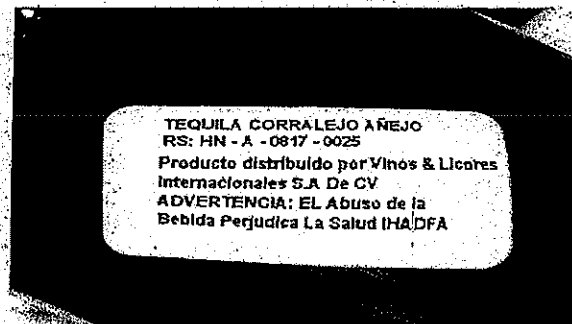
De igual forma y para mayor fundamento del ilícito de la empresa infractora y sus ejecutivos u órganos administrativos, se acompañan los resultados expedidos en fecha 15 de junio del presente año, por la Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad, de la solicitud con número 2023-2805 de búsquedas de antecedentes registrales de marcas con la denominación **CORRALEJO** y en la cual en el Listado de Posibles Antecedentes de Marcas en el primer renglón, aparece y se lee la denominación **CORRALEJO** como (MF) relacionada con el expediente número 2005-25870 y en el Status de dicha marca aparece como **REGISTRADA** y como **TITULAR PLAISTED INVESTMENT, INC.**, con fecha de expiración el 03/23/2026, lo que significa que dicha denominación se encuentra **LEGITIMAMENTE REGISTRADA** a favor de nuestra representada quien es la titular de todos los derechos de conformidad con la legislación especial en materia de propiedad intelectual vigente en Honduras, y muy específicamente al tenor del artículo 80 de la Ley de Propiedad Industrial que en su primer párrafo señala: El derecho al uso exclusivo de una marca se adquiere mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, en relación al artículo 92 que señala que el registro de una marca caducará a los diez (10) años contados desde la fecha de su concesión del registro y en el artículo 92 indica que el registro de una marca podrá renovarse por periodos sucesivos de diez (10) años, contados desde la fecha de vencimiento del registro precedente.

SEGUNDO: Cabe destacar que siguiendo las instrucciones precisas del representante permanente para Honduras de la sociedad **PLAISTED INVESTMENT, INC.**, en su condición de Titular de la marca Registrada a su favor cuya denominación es **CORRALEJO** en clase internacional 33 para proteger o distinguir Bebidas Alcohólicas, y para cumplir las instrucciones emanadas de la representación del titular de la marca

CORRALEJO, se envió una carta al señor **ÁNGEL MARTÍNEZ**, de quien desconocemos sus generales, pero es quien ostenta el cargo de **Gerente General** de la sociedad supuesta infractora con denominación **VINOS Y LICORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, documento en el cual se le exige el cese y desistimiento del **USO** de la denominación **CORRALEJO**, documento que fue enviado en fecha 17 de junio del 2023, al correo electrónico amartinez@vinosylicores.hn y posteriormente se remitió la misma notificación a un establecimiento que comercializa dicho producto como es el caso de **PRICESMART** remitiendo el mismo a los correos esabillon@pricesmart.com damador@pricesmart.com y lurivera@pricesmart.com en vista que este último establecimiento comercializa un tequila con la denominación **CORRALEJO.**, pero todos los esfuerzos para que los infractores de la ley desistan de sus acciones, resultó infructuoso ya que ninguno respondió, razón por la cual nos vemos en la imperiosa necesidad de acudir al auxilio y amparo de esta **FISCALÍA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA** del **MINISTERIO PÚBLICO.**, con el objetivo que sea esta última instancia quien proceda con la aplicación de la legislación vigente y exija a los infractores el cumplimiento de nuestras leyes.

Se acompañan las impresiones de las comunicaciones enunciadas en este hecho para que sirvan de medio probatorio para efectos de ley.

TERCERO: Con el propósito de acreditar las razones que fundamentan nuestra denuncia por el supuesto delito contra propiedades especiales por la **UTILIZACIÓN FRAUDULENTO DE LA MARCA CORRALEJO** por parte de la empresa **VINOS Y LICORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, como una de las empresas infractoras, se inserta la imagen de la etiqueta complementaria que tienen las botellas que se comercializan actualmente en Honduras, en la cual claramente se lee que la empresa Distribuidora es **VINOS & LICORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente denuncia en los artículos 70, 80, 82 párrafo segundo de la Constitución de la República; 13, 37, 248, 249, 251 numerales 1 y 3, 253 numeral 1, y demás aplicables del Código Penal vigente; 1, 3, 6, 16, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano (RECAUCA).

PETICIÓN

A LA FISCALÍA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL MINISTERIO PÚBLICO., con el debido respeto PIDO: 1) Admitir la presente denuncia por el supuesto Delito Contra Propiedades Especiales por la UTILIZACIÓN FRAUDULENTE DE LA MARCA CORRALEJO por parte de la empresa VINOS Y LICORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., y la comercialización por parte de las tiendas PRICESMART y otros supermercados como LA COLONIA de un tequila cuya denominación es idéntica a la marca registrada a favor de PLAISTED INVESTMENT, INC, con los documentos que se acompañan consistentes en el Certificado de Registro de Marca de Fábrica CORRALEJO con número de Registro 96749 del Tomo 201 a Folio 53; Certificado de Renovación de Marca de Fábrica de la denominación CORRALEJO con vencimiento al 23-03-2026; Solicitud y Resultados de Búsqueda de antecedentes registrales de marcas con número 2023-2805; Carta de fecha 17 de junio de 2023 dirigida al ciudadano ÁNGEL MARTÍNEZ en su condición de Gerente General de VINOS Y LICORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., y los correos electrónicos con los que se acredita el envío del reclamo por el Uso No autorizado de la marca registrada CORRALEJO, documentos públicos y privados en los cuales nos fundamentamos para presentar la denuncia de mérito; 2) Que se libre oficio a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras para que de manera URGENTE tome medidas en Fronteras y evite el ingreso de productos con la denominación de la marca de fábrica CORRALEJO, por violentar un derecho especial reconocido por la legislación vigente en la República de Honduras y Tratados Internacionales como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y en el que se establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es un País Miembro y por tanto obligado a cumplir.- 3) investigar y proceder con el correspondiente Requerimiento Fiscal contra el ciudadano ÁNGEL MARTÍNEZ, de quien se desconoce sus generales, lo anterior, en su condición de Gerente General de la supuesta persona jurídica infractora de la ley con denominación VINOS Y LICORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., y otros infractores que surjan de la investigación que se ordene incoar, todo lo anterior con base al Principio de Objetividad y velando por la correcta aplicación de las leyes hondureñas y en definitiva resolver conforme a derecho.

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de junio de 2023



[Handwritten signature]

Expediente: 1687529986-2023

MANIFESTACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL DELITO CONSIGNADO EN LA DENUNCIA Y QUE DE ESTA FECHA Y EN ADELANTE SE CONSIGUE QUE LA DENUNCIA ES POR EL USO ILEGÍTIMO DE DISTINTIVOS O MARCAS REGISTRADAS Y DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHOS INVOCADOS EN UN ESCRITO DE DENUNCIA.-

SEÑORES MINISTERIO PÚBLICO
Atención: Abogada LILIAM Y. HERNÁNDEZ G.
FISCALÍA FEPROSI
Su Despacho.

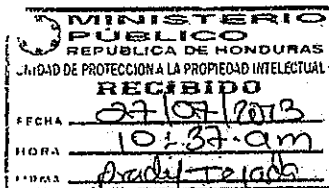
JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO, de generales conocidas en la denuncia interpuesta en fecha veintidós (22) de junio del año en curso, y que se identifica con el número 1687529986-2023, actuando en mi condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **PLAISTED INVESTMENT INC**, por este medio me permito manifestar lo siguiente: Que por un error involuntario, en el escrito de denuncia presentado en la fecha citada, se consignó erróneamente el supuesto delito, cuando lo correcto es **EL USO ILEGÍTIMO DE DISTINTIVOS O MARCAS REGISTRADAS** y de igual forma en la denuncia se citaron artículos del Código Penal erróneos, porque se insertaron los números del Código Penal anterior y no del vigente, razón por la cual por este acto se procede a **enmendar** dicho error y manifestar que se tenga como Fundamentos Legales de la denuncia identifica con el número 1687529986-2023, los siguientes artículos:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos la presente denuncia en los artículos 70, 80, 82 segundo párrafo, de la Constitución de la República de Honduras; 1, 12, 13, 14, 24, 25, 27, 102, 394, y demás aplicables del Código Penal vigente; 93, 267, 269.3, 270, 272 y demás aplicables del Código Procesal Penal; 1, 3, 6, 16, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centro Americano (RECAUCA).

Por otro lado, en vista que se omitió la presentación de documentos y datos relevantes para la identificación de la persona jurídica titular del derecho de Registro de la marca **CORRALEJO** en la clase internacional 33, por este acto, se adjuntan las copias fotostáticas debidamente autenticadas de los documentos siguientes:

- 1) Escritura Pública Número 12,598 autorizada en la ciudad de Panamá, República de Panamá el día 27 de agosto de 1986, mediante la cual se protocolizó la Constitución de la sociedad denominada **PLAISTED INVESTMENT INC.**, la cual se encuentra



- debidamente inscrita con el número 94 del Tomo 295 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán.
- 2) Escritura Pública número 4,354 autorizada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 19 de marzo de 1987 contentiva de **PODER GENERAL** a favor de los señores **LUIS PARAFITA VARELA** y **TERESA ROSA DE PARAFITA**, para que representen a la sociedad **PLAISTED INVESTMENT INC.**, la cual se encuentra debidamente inscrita con el número 95 del Tomo 295 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán.
 - 3) Instrumento Público número Cuatro (4) de fecha 23 de enero de 1997, autorizada por el notario Andrés Galindo Castellanos, y contentivo de nombramiento de representante legal para Honduras, de la sociedad **PLAISTED INVESTMENT INC.**, a favor del señor **LUIS PARAFITA VARELA**, e inscrita con el número seis (6) del Tomo Trescientos Setenta y Seis (376) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán.
 - 4) Solicitud de Rehabilitación de Marca (POR NO USO) del Registro Número 96749 de la denominación **CORRALEJO**, en la clase 33, desde el período: 23/03/2021 hasta el 23/03/2024, junto con el recibo de Pago por Servicios del Instituto de La Propiedad número 0002703425 que ampara el NO USO de la denominación **CORRALEJO.**, recibo pagado por la sociedad **PLAISTED INVESTMENT INC.**, con RTN número 08019003251053 del 10 de junio del año 2022.
 - 5) Permiso de Operación Número 243679; Declaración de Volumen de venta número 4164393 correspondiente a enero del presente año y Acuse de Recibo Electrónico de la declaración del Servicio de Administración de Rentas; todos los documentos pertenecientes a **PLAISTED INVESTMENT INC.**

Por otro lado, la dirección exacta de la empresa **PLAISTED INVESTMENT INC.** Se encuentra ubicada en el Local 3L del Centro comercial Plaza San Pedro, de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con teléfono 2227-0340 de la oficina del señor Gerente General el señor **LUIS PARAFITA VARELA**, y demás documentos que permiten identificar a la persona jurídica denunciante.

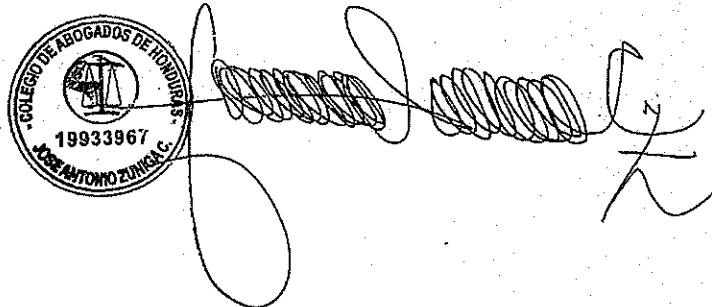
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos el presente escrito en los artículos 93, 267, 269.3, 270, 272 y demás aplicables del Código Procesal Penal.

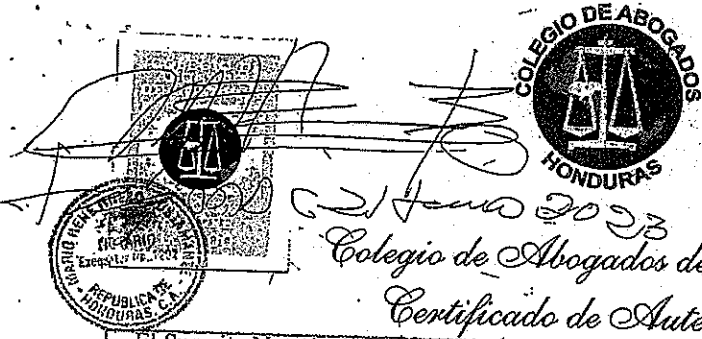
PETICIÓN

AL MINISTERIO PÚBLICO, FEPROSI, con el debido respeto **PIDO**: Admitir el presente escrito de manifestación, junto con la documentación adjunta que en copias fotostáticas debidamente autenticadas se acompaña y que fueron descritos en el presente; y que se tenga por enmendados los errores contenidos en el escrito original de denuncia y que de ahora en adelante se tenga que dicha denuncia se interpone por **EL USO ILEGÍTIMO DE DISTINTIVOS O MARCAS REGISTRADAS** como es el caso de la denominación **CORRALEJO** en la clase internacional 33, cuyo titular es **PLAISTED INVESTMENT INC**, y que la presente manifestación y documentos acompañados sean agregados al expediente de mérito de la denuncia identificada con el número **1687529986-2023**, con el propósito de la continuación de las diligencias de investigación y en definitiva, resolver conforme a derecho.

Tegucigalpa, M. D. C. 27 de julio de 2023



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS" around the top edge, the number "19933967" in the center, and "JOSÉ ANTONIO ZUNIGA C." around the bottom edge. The signature is a cursive script that starts with a large loop on the left and ends with a stylized flourish on the right.



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

21 Junio 2023
Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 6363448

8697816

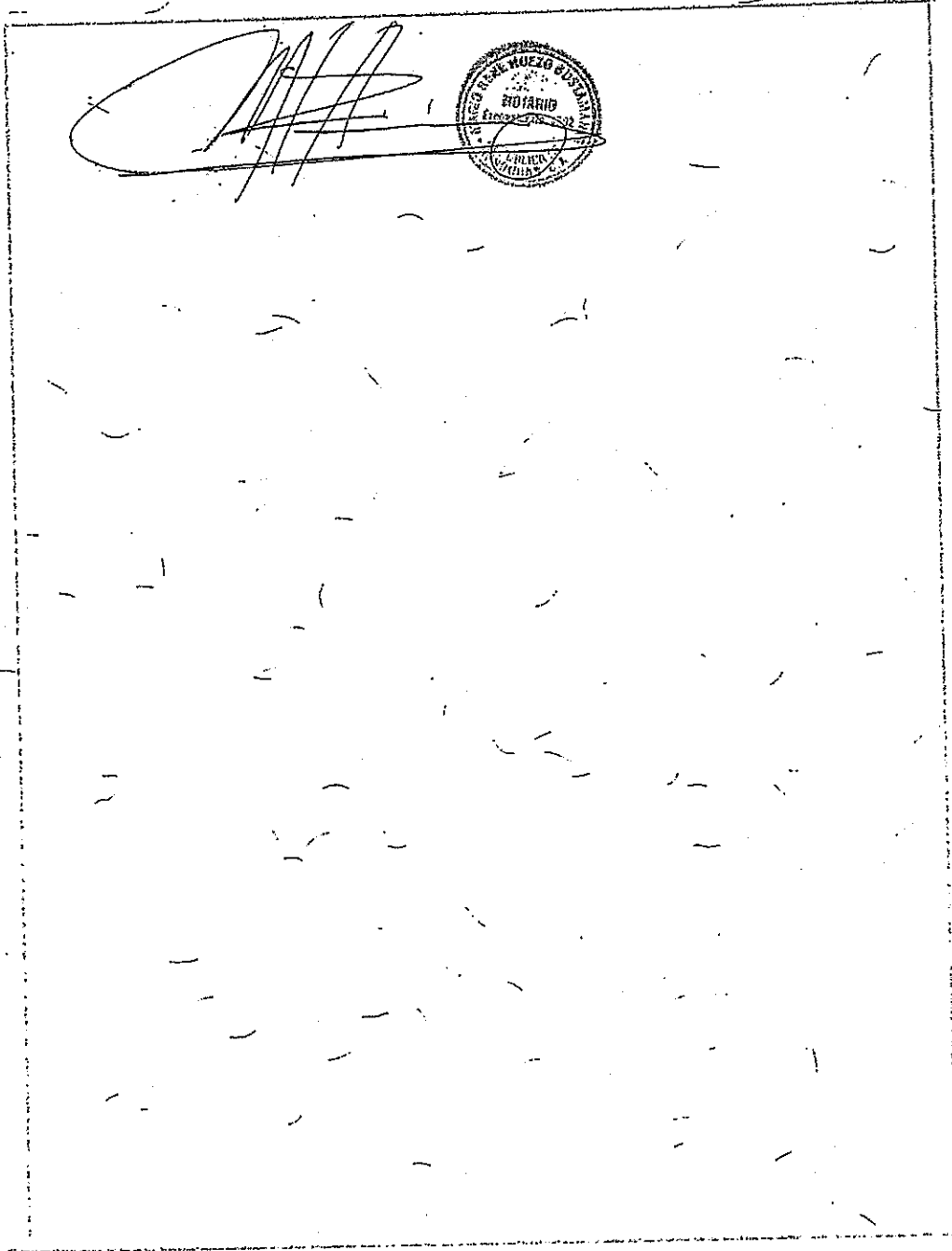
El Suscrito Notario, **MARIO RENE HUEZO BUSTAMANTE**, de este domicilio, con registro de La Honorable Corte Suprema de Justicia número Un Mil Doscientos Dos (1202); y carné del Honorable Colegio de Abogados de Honduras número Dos Mil Trescientos Treinta y Seis (2336); con oficinas profesionales ubicadas en Bufete Huezo, Barrio Morazán tercera calle casa número 936 local Uno (01) de esta ciudad de Tegucigalpa, **CERTIFICA**: Que las copias fotostáticas de los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Pública Número doscientos dieciséis (216) de Poder General de Representación Judicial y Administrativo a favor del abogado **JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO**.- b) Certificado de Registro de Marca de Fabrica **CORRALEJO** con número de Registro Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve (96749) en clase treinta y tres (33) internacional a favor de **PLAISTED INVESTMEN, INC.**- c) Certificado de Renovación de Marca de Fábrica **CORRALEJO** expedido en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil quince (2015) por resolución número ochocientos cincuenta y seis (856) de fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015).- d) Solicitud número dos mil veintitrés guion dos mil ochocientos cinco (2023-2805) y resultados de búsquedas de antecedentes registrales de denominación **CORRALEJO** en clase treinta y tres (33) de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).- e) Carta de fecha diecisiete (17) de los corrientes dirigida al señor **Ángel Martínez** en su condición de Gerente General de Vinos y Licores Internacionales, S.A. DE C.V. por el uso de la marca **CORRALEJO** y correo electrónico enviado a la dirección electrónica amartinez@vinosylicos.es csabillon@pricesmart.com .- **SON AUTENTICAS**, por ser copias fieles de sus originales con los cuales cotejé y concuerdan debidamente y se encuentran en poder del señor **LUIS PARAFITA VARELA-DQY FE**.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiuno de junio de Dos Mil Veintitrés.

ULTIMA LINEA

05

ICODCI 439 AGENCIA EL TRABALCHE
IERO.....: 04846 GABRIEL ANG
IA.....: 11:56:59
ANA DE VENTA.: 16/06/2023
ANA CADUCIDAD: 14/09/2023





REPUBLICA DE HONDURAS
 INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE
 MARCA DE FABRICA

CORRALEJO

CORRALEJO



No. Registro	Tomo	Folio
96749	201	53

Fecha de Inscripción : 23 de Marzo, del año 2006,
 Clase 33 Internacional.

Resolución de Otorgamiento:
 No. 986 de fecha 23 de Marzo de 2006

Titular : PLAISTED INVESTMEN, INC, organizada en HONDURAS, C.A. y
 domicilio en EDIF. PLAZA SAN PEDRO, COMAYAGUELA, M.D.C, HONDURAS, C.A.

Representante: JOSE ANTONIO ZUNIGA C.

Término de Vigencia: Diez Años

Otros Registros:
 No Tiene Otros Registros

Reservas: ***** No Tiene *****

Productos que Distingue:
 BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS)
 ***** Última Línea *****

Doy fe que la información contenida en el presente Certificado
 concuerda con la documentación que corre agregada al expediente
 respectivo, el cual obra en el archivo de esta Oficina.

Tegucigalpa M.D.C., 23 de Marzo, del año 2006



[Handwritten signature]

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial





REPÚBLICA DE HONDURAS
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN DE MARCA DE FÁBRICA

El suscrito, conforme a las disposiciones vigentes, solicita renovación de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Especificaciones del Registro							
Registro	96749	Tomo	201	Folio	53	Clase	33
Denominación	CORRALEJO						
Titular	PLAISTED INVESTMENT, INC.						
Domicilio	Edif. Plaza San Pedro, Comayagüela, M.D.C. Honduras.						
Periodo a Renovar		De	23/ 03 /2016	a	23/ 03 /2026		
Apoderado Legal	JOSE ANTONIO ZUNIGA C.						
Sustituye Poder							

USO EXCLUSIVO DE LA ORPIH

Reclasificación	
Clase Original	Nueva Clase

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN

Doy fe que la información contenida en la Solicitud de Renovación arriba indicada, concuerda con la documentación que corre agregada al expediente respectivo, el cual obra en el archivo de esta oficina. En consecuencia, con fundamento en los Artículos 92, 93, 94, y 95 de Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E, otórguese la Renovación solicitada por resolución No 856 de fecha 12 MAR. 2015

Termino de Vigencia: Diez años contados a partir del 23/ 03 /2016



Tegucigalpa M.D.C.: 12 MAR. 2015

Registrador(a)

Oficina de Registro de la Propiedad Industrial
FRANCISCO J. GÓPEZ SANTOS



07

REPUBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

C E R T I F I C A C I Ó N

Que la MARCA DE FABRICA denominada **CORRALEJO**, propiedad de PLAISTED INVESTMEN, INC., se encuentra inscrita en este Registro según No. 96749, desde el 23 de marzo de 2006, con vigencia hasta el 23 de marzo de 2026. Su situación actual es: **Registrada**. Se distinguen y protegen en Clase 33: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS) de la clase 33.

No tiene Anotaciones de Demandas o Embargos.

Reservas / Limitaciones:

Reivindicaciones:

Prioridad:

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 28 días del mes de junio de 2023.


REGISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL